

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono 2 22



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación planta baja.

Número 1927 030

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden declarando en situación de excedente voluntario a D. Sinestio Martínez y Fernández-Yáñez, Juez de primera instancia e instrucción de Atienza.—Página 410.

#### Ministerio de Marina.

Real orden concediendo la gratificación correspondiente al primer quinquenio a los Contadores de Navío que se mencionan.—Página 410.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real orden trasladando, como voluntario, a la plaza de Portero, vacante en la Jefatura Superior de Policía de Barcelona, sección segunda, Lonja, al Portero tercero Francisco Serrano Fernández, que presta sus servicios en la Estación Centro de Telégrafos de dicha capital. Página 410.

Otra disponiendo se entienda prorrogada por treinta días la licencia que por enfermedad le fué concedida por Real orden de 5 del actual a D. Fernando Angel Roldán, Jefe de segunda clase del Cuerpo de Correos.—Página 410.

Otras concediendo licencia por enfermedad a los funcionarios del Cuerpo de Correos que se mencionan.—Páginas 410 y 411.

Otras concediendo licencias y prórroga de licencias por enfermos a los

funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se indican.—Páginas 411 y 412.

Otra concediendo la excedencia a don José María Avilés Obes, Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona.—Página 412.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación instituida en Oviedo por D. Joaquín Rodríguez González. Páginas 412 y 413.

#### Ministerio de Fomento.

Real orden concediendo treinta días de prórroga, por enfermedad, al plazo posesorio a D. Manuel Morel Sarría, Ingeniero tercero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos. Página 413.

#### Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden accediendo a lo solicitado por la Sociedad Cooperativa de Casas baratas La Tribu Moderna, de Baracaldo (Vizcaya), sobre calificación definitiva para 50 casas familiares construídas en dicha población en el barrio de Bagaza, sitio denominado de Leseccarre.—Página 413.

Otra ídem íd. por la Sociedad Cooperativa para la Construcción de Casas baratas La Ibérica, de Sevilla, sobre calificación definitiva para las casas números 1, 5 y 11 del grupo sexto de la barriada construída por dicha Sociedad en la manzana 26

del plano de urbanización del barrio del Nervión, de aquella capital. Página 413.

Otra declarando disuelta la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Avilés.—Páginas 413 y 414.

Otra ídem íd. las Cámaras de Comercio de Sarría y Lorca.—Página 414.

Otra accediendo a lo solicitado por la Sociedad Cooperativa de Casas baratas Obreros de Castrejana, de Bilbao, sobre calificación definitiva para 30 casas familiares, sitas en Bilbao.—Página 414.

#### Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Consejo de la Economía Nacional.—Comité Regulador de la Producción Industrial.—Autorizaciones concedidas.—Página 414.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de Justicia, Culto y Asuntos generales.—Lista de los solicitantes admitidos por el Tribunal calificador para tomar parte en las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes al Ministerio fiscal.—Página 414.

Consejo Judicial.—Circular a los Jueces de primera instancia para que, en el término de cinco días, envíen a este Consejo, por duplicado, un estado con arreglo al modelo que se inserta.—Página 415.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.

Continuación del Índice, por orden alfabético, de Reales decretos, leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos, Circulares e Instrucciones que se han publicado en este periódico oficial durante el cuarto trimestre del año próximo pasado.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.). S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL ORDEN

Núm. 53.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez, Juez de primera instancia e instrucción de Atienza, solicitando la excedencia por haber sido nombrado Oficial tercero de Administración civil, y hallándose este caso exceptuado de los preceptos de la Real orden de 10 de Septiembre último,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, ha tenido a bien declarar a D. Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez, Juez de primera instancia e instrucción de Atienza, en situación de excedente voluntario.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

### MINISTERIO DE MARINA

#### REAL ORDEN

Núm. 14.

Excmo. Sr.: Cumpliendo en 1.º del mes actual cinco años de efectividad en sus empleos los Contadores de navío D. José María Díaz Lorda, don Eduardo Abreu e Iturbide, D. Ulpiano Fernández-Pintado y Camacho, D. José María Belda y Méndez de San Julián, D. Luis Romano Mestas, don Antonio García Moles, D. Jaine Salvá y Riera, D. Pedro Velón y Pardo y D. Fernando Alvarez y Alvarez,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Intendencia general, se ha servido con-

cederles la gratificación correspondiente al primer quinquenio, que comenzarán a disfrutar desde la revista del mes próximo.

De Real orden lo expreso a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1927.

CORNEJO

Señor Intendente general de Marina.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REALES ORDENES

Núm. 56.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla segunda, apartado a) de la Real orden de 25 de Noviembre de 1924 GACETA del 26),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido trasladar, como voluntario, a la plaza de Portero, vacante en la Jefatura Superior de Policía de Barcelona, Sección segunda, Lonja, al Portero tercero Francisco Serrano Fernández, que presta sus servicios en la Estación Centro de Telégrafos de dicha capital.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señores Directores generales de Comunicaciones y Seguridad, Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de pagos de la misma.

Núm. 57.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la Real orden de este Departamento, fecha 5 del actual, por la que se declaraba prorrogada por seis días, con medio sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Jefe de segunda clase de Correos, con destino en la Administración principal de Granada, D. Fernando Angel Roldán, que le fué concedida con fecha 6 de Diciembre último, se entienda prorrogada por treinta días y con la mitad de sus haberes.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me fué conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. mu-

chos años. Madrid, 17 de Enero de 1927.

El Director general,  
TAFUR

Núm. 58.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Auxiliar femenino de primera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración del Correo Central, doña María del Pilar Gómez Arregui, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1927.

El Director general,

TAFUR

Núm. 59.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Biones (Logroño), D. Ismael Rabal Orúe, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos.

tunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1927.

El Director general,  
TAFUR

Núm. 60.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Alcántara (Cáceres), D. Antonio Suárez Hurtado, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferido por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1927.

El Director general,  
TAFUR

Núm. 61.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial tercero de Telégrafos don Leonardo Ramírez de Diego, con destino en Huelva, autorizándole para hacer uso de ella en Madrid; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 4 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1927.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de la Sección de Huelva.

Núm. 62.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial primero de Telégrafos D. Carlos Martínez y Tarrat, con destino en Monreal del Campo; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 2 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1927.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de la Sección de Teruel.

Núm. 63.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial primero de Telégrafos D. Fernando Labrador y Gardeta, con destino en la Escuela Oficial de Telegrafía; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 8 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1927.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Director de la Escuela Oficial de Telegrafía.

Núm. 64.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial mayor de Telégrafos don Leandro Salinas y Alcaraz, con destino en Caravaca; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 6 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1927.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro de Murcia.

Núm. 65.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial segundo de Telégrafos D. Julián Zamarriego y García, con destino en Madrid; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 11 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición 8.ª de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1927.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro de Madrid.

Núm. 66.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y sin sueldo, como segundo

prórroga de la concedida por Real orden de 9 de Noviembre último, al Auxiliar femenino de tercera de Telégrafos doña María del Rosario González y Romero, con destino en Málaga; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 3 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición 8.ª de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1927.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro de Málaga.

Núm. 67.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y sin sueldo, como segunda prórroga en el plazo posesorio, al Oficial tercero de Telégrafos D. Baltasar Lara y Fernández, con destino en Ceuta; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 4 del actual, siguiente al en que debió presentarse en su destino, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición cuarta, párrafo segundo de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1927.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro de Ceuta.

Núm. 68.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial tercero de Telégrafos D. Angel Gargallo y Montes, con destino en Gallarta, autorizándole para hacer uso de ella en El Escorial; debiéndose

considerar concedida esta licencia con fecha 7 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1927.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro de Bilbao.

Núm. 69.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enferma y con todo el sueldo al Auxiliar femenino de tercera de Telégrafos doña Elena Rodríguez y Martínez, con destino en Campo de Criptana, autorizándola para hacer uso de ella en Mascaraque; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 4 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1927.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de la Sección de Ciudad Real.

Núm. 70.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial tercero de Telégrafos D. Angel Jiménez y Aizpurúa, con destino en Cádiz, autorizándole para hacer uso de ella en Béjar; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 3 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la de-

legación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1927.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro de Cádiz.

Núm. 71.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la excedencia, por plazo no menor de un año ni mayor de diez, con arreglo al artículo 12 de la ley de 27 de Febrero de 1923 y Real orden de 10 de Junio de 1920, a D. José M.ª Avilés Obes, Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1927.

P. D.,  
El Director general,  
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Núm. 96.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la fundación instituida en Oviedo por D. Joaquín Rodríguez González; y

Resultando que dicho señor falleció bajo testamento otorgado en esta Corte ante el Notario D. Fernando Jesús Suárez Corona, a 5 de Junio de 1909, en el que legó la cantidad de 20.000 pesetas en títulos de la Deuda pública al 5 por 100 amortizable, con el fin de que se crease una beca en el Seminario Conciliar de Oviedo, para estudiar la carrera eclesiástica un pariente suyo:

Resultando que dispuso que el Patronato quedara constituido por el Cura párroco de San Julián de Arbaz y el pariente que, como dueño, habite la casa en que el fundador nació, a quienes no relevó de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado:

Considerando que esta Fundación se halla constituida por un conjunto de bienes cuyas rentas se dedican a la enseñanza gratuita, por lo que puede clasificarse de benéfico-docente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para clasificar dicha Fundación, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Junio de 1911:

Considerando que puede cumplir con el objeto de su institución, sin socorro del Estado, la Provincia o el Municipio, ni tener que acudir a repartos o arbitrios forzosos:

Considerando que reúne, por lo tanto, las condiciones que el artículo 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 exige para que una Fundación pueda ser estimada como particular:

Considerando que los Patronos de las Fundaciones benéfico-docentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado, en observancia de los artículos 19 y 20 del citado Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, salvo cuando el fundador les hubiere expresamente relevado de esta obligación, lo que no ocurre aquí:

Considerando que las Fundaciones benéfico-docentes no pueden poseer otros bienes que inscripciones intransferibles de la Deuda pública y acciones inalienables del Banco de España, según lo preceptuado en los artículos 11 y 13 del repetido Real decreto de 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, se ha servido resolver:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación instituida en Oviedo por don Joaquín Rodríguez González.

2.º Que se reconozca como Patronos de la misma al Cura párroco de San Julián de Arbaz y al pariente del fundador que habite, como dueño, la casa en que éste nació, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado.

3.º Que proceda el Patronato, con intervención de la Junta provincial de Beneficencia, a convertir el capital fundacional en una inscrip-

ción intransferible de la Deuda pública expedida a favor de la Fundación.

4.º Que de la resolución recaída en este expediente se comuniquen los traslados que previene el artículo 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanzas Superior y Secundaria.

## MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 21.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Ingeniero tercero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Moriel Sarriá, destinado a prestar sus servicios a la División Hidráulica del Sur de España, en solicitud de que se le conceda un mes de prórroga al plazo posesorio, por encontrarse enfermo, extremo que justifica con el certificado médico que al efecto acompaña:

Vistas las Reales órdenes de 12 de Marzo de 1896 y 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el mencionado Ingeniero, y en su consecuencia concederle treinta días de prórroga, a fin de que pueda presentarse a tomar posesión de su destino en la precitada Jefatura de la División Hidráulica del Sur de España, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1927.

P. D.  
GELABERT

Señor Director general de Obras públicas.

## MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Núm. 51.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Sociedad cooperativa de

casas baratas La Tribu Moderna, de Baracaldo (Vizcaya), sobre calificación definitiva para 50 casas familiares, construidas en dicha población en el barrio de Bagaza, sitio denominado de Lesesarre, calificadas condicionalmente de baratas por Real orden de 21 de Abril de 1924:

Resultando que durante la ejecución de las obras se ha obtenido una economía de 11.528,86 pesetas, quedando, por tanto, reducido el presupuesto de las 50 casas a 520.917,80 pesetas:

Considerando que dichas casas reúnen los requisitos exigidos por los artículos 126, siguientes y concordantes del Reglamento de 8 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda a lo solicitado.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1926.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo y Acción Social.

Núm. 52.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Sociedad Cooperativa para la construcción de casas baratas "La Ibérica", de Sevilla, sobre calificación definitiva para las casas números 1, 5 y 11 del grupo 6.º de la barriada construida por dicha Sociedad en la manzana 263 del plano de urbanización del barrio del Nervión, de aquella capital, calificadas condicionalmente de baratas por Real orden de 6 de Diciembre de 1926:

Considerando que dichas casas reúnen las condiciones exigidas por la legislación de Casas baratas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda a lo solicitado.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1926.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo y Acción Social.

Núm. 53.

Ilmo. Sr.: No habiendo cumplido la Cámara de Comercio, Industria y

Navegación de Avilés los servicios reglamentarios desde el año 1924, con abandono de los intereses que representa, y conforme a lo preceptuado en el artículo 63 y siguiente del Reglamento orgánico de 14 de Marzo de 1918 y en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros fecha 24 del actual,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare disuelta la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Avilés y que se dicten las necesarias disposiciones para la reconstitución de la misma Cámara, eligiéndose al efecto la Comisión que ha de encargarse interinamente de la administración de la disuelta, conforme a lo preceptuado en el artículo 64 del Reglamento de 14 de Marzo de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1926.

AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

## Núm. 54.

Ilmo. Sr.: No habiendo cumplido las Cámaras de Comercio e Industria de Lorca y Sarriá los servicios reglamentarios desde el año 1924, con abandono de los intereses que representan, y conforme a lo preceptuado en el artículo 63 y siguiente del Reglamento orgánico de 14 de Marzo de 1918 y en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros fecha 24 del actual,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se declaren disueltas las Cámaras de Comercio e Industria de Sarriá y Lorca, y que se dicten las necesarias disposiciones para la reconstitución de las mismas Cámaras, eligiéndose al efecto la Comisión que ha de encargarse interinamente de la administración de las disueltas, conforme a lo preceptuado en el artículo 64 del Reglamento de 14 de Marzo de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1926.

AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

## Núm. 55.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Sociedad Cooperativa de casas baratas "Obreros de Castrejana", de Bilbao, sobre calificación definitiva para 30 casas familiares sitas en Bilbao, calificadas de baratas por Real orden de 21 de Marzo de 1925:

Resultando que de las 30 casas construídas ocho son de esquina, con un valor de 12.495,01 pesetas cada una, y 22 centrales, con un valor de 11.413,20 pesetas cada una:

Resultando que el coste total del grupo asciende a 351.059,20 pesetas:

Considerando que dichas casas reúnen los requisitos exigidos por los artículos 126, siguientes y concordantes del Reglamento de 8 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda a lo solicitado.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo y Acción Social.

## ADMINISTRACION CENTRAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## CONSEJO DE LA ECONOMIA NACIONAL

## COMITÉ REGULADOR DE LA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL

Excmo. Sr.: Por Real orden de 12 de los corrientes, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial, han sido concedidas las siguientes autorizaciones, con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento de 3 de Diciembre último.

A C.<sup>a</sup> Sopowith, instalación de una fábrica para la obtención del producto colorante denominado "Litopon".

A Josefa Soto y Navarro, viuda de Vicente Pérez y Sánchez, de Elche, traslado de una fábrica de calzado desde la calle del Comandante Fernández y García, número 35, al ensanche del barrio de Reina Victoria.

A Alejandro Palomares Cuenca, traslado de su fábrica de hilados y tejidos de lana de Paracuellos de la Vega a Villanueva de la Jara.

A Joaquín Santa Ursula Francia, de Ariza, renovación de maquinaria e instalación de otras nuevas con destino a la fabricación de ladrillos macizos y huecos, tejas planas y baldosines.

A La Imperial Cerámica, de Ribaforada, instalación de una fábrica de ladrillos macizos y huecos y tejas curvas y planas.

A D. Diego Basco Senar, de Castellón, instalación de una fundición de hierro.

A Borrás y Compañía Limitada, de Cardedeu, instalación de una fábrica de medias finas para señora.

A Enrique Araño, de Mataró, instalación de fábrica de medias de seda finas para señora.

Lo que de Real orden comunico participo a V. E. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1927.—El Vicepresidente Jefe de los Servicios, S. Castedo.

Señor Gobernador civil de...

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA, CULTO Y ASUNTOS GENERALES

*Lista de los solicitantes admitidos por el Tribunal calificador para tomar parte en las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes al Ministerio fiscal. (Convocatoria inserta en la GACETA DE MADRID del día 5 de Noviembre último.)*

Alba Fernández (D. José).  
Alonso Pérez Hickman (D. Rafael).  
Antón Pastor (D. Ernesto).  
Aparategui y Asúa (D. Pedro de).  
Areales Colinet (D. Antonio).  
Ascanio y Tolosa (D. Arturo de).  
Balbontín Gutiérrez (D. Carlos).  
Ballesteros Pérez (D. Felipe).  
Batlle y Otero (D. Juan).  
Bello Ralló (D. José María).  
Benítez de Lugo y Reymundo (don Mariano).

Bensusán y Galindo (D. José Antonio).

Bernáldez Romero (D. Ricardo).  
Bernat Giner (D. Angelino).  
Bouza Brey (D. Fermín).  
Bozal Casado (D. Santos).  
Burgos y Ochoa (D. Antonio de).  
Cabeza García (D. Luis).  
Cacho Castrillo (D. José).  
Callejo García (D. Eduardo).  
Casado Puchol (D. Mariano).  
Cassinello López (D. José).  
Clavero Merino (D. Francisco).  
Clemente Lahera (D. Pedro).  
Conill Grané (D. Ramón).  
Cortés Astorga (D. Máximo).  
Corrales Asenjo (D. Francisco).  
Crespo Pérez (D. Ignacio).  
Cueva y Gallego (D. Manuel de la).  
Enciso Sandoval (D. Enrique).  
Falcó Gonzalvo (D. Ignacio).  
Feliú de Mendiri (D. José María).  
Fernández y Díaz-Faes (D. José María).  
Fernández Divar (D. Julio).  
Fernández Espinar (D. Francisco).  
Fernández García (D. Enrique).

Fitera Teijeiro (D. Antonio).  
 Francisco Cifuentes (D. Luis de).  
 Fuentes Fuentes (D. José).  
 Galbe Loshuertos (D. José Luis).  
 Gallego y Burín (D. Alberto).  
 García y García (D. Domingo).  
 García Marco (D. Gabriel).  
 García Orozco (D. Julián).  
 García Torres (D. José Amaro).  
 García Valdecasas (D. Juan).  
 García-Vidal y Fernández (D. Manuel).  
 Gila Lamela (D. Manuel).  
 Giménez Puerto (D. Antonio).  
 Gómez Arias (D. José).  
 González García (D. Vicente).  
 González de Lara y Martínez (don Rafael).  
 González Lavín (D. Fernando).  
 González Luengo (D. Primitivo).  
 Granados Aguirre (D. Mariano).  
 Gual Moragues (D. Pedro).  
 Guillón López-Tello (D. Robertó).  
 Hernández Peralo (D. José).  
 Hernandó Villaverde (D. Gerardo).  
 Herráiz Serrano (D. Félix José).  
 Herrera Reyes (D. Juan).  
 Higuera Sabater (D. Juan).  
 Hoz Saldaña (D. Miguel de la).  
 Huelves y González (D. Orenco).  
 Iznart y Garibaldi (D. Arturo).  
 Jerez Roselly (D. Antonio).  
 Jiménez de Huerta (D. Mariano).  
 Laguna Serrano (D. Antonio).  
 Lis Aguado (D. Isaac de).  
 López Bellido (D. Pablo).  
 López de Haro y Puga (D. Rafael).  
 López-Malo Andrés (D. Aurelio).  
 Lorente Rabadán (D. Arturo).  
 Lucas Martínez (D. Daniel).  
 Manso y Pérez (D. Juan A.).  
 Martín Sánchez (D. Antonio).  
 Masiello Guerrero (D. Rafael).  
 Maza Romero (D. Alfredo).  
 Méndez de Vigo (D. Luis).  
 Mollinedo y Rojas (D. Joaquín).  
 Mora Parejo (D. Andrés).  
 Moreiras Neira (D. Abelardo).  
 Moreno González (D. Rafael).

Muntadas Quintana (D. Mariano).  
 Muñoz y Núñez de Prado (D. José).  
 Muñoz del Saz (D. Bartolomé).  
 Muñoz Serrano del Castillo (D. Alfredo).  
 Nieto Pérez (D. Ramón).  
 Nuevo Cabezas (D. Juan).  
 Oleza Frates (D. Antonio de Padua de).  
 Olivares Atienza (D. Cesáreo).  
 Oro Pulido (D. Fidel de).  
 Ortega y Lopo (D. Manuel de).  
 Ortiz y Gómez-Coronado (D. Victoriano).  
 Ozores y Arráiz (D. Joaquín A.).  
 Ozores y Piñeiro (D. Jaime).  
 Pedraja y Giménez-Serrano (don Francisco de la).  
 Peinador Porrúa (D. Enrique).  
 Peláez de Ojeda (D. Aurelio).  
 Pérez de Acevedo y O. (D. Luciano).  
 Polonio y Calvante (D. Joaquín María).  
 Pombo Somoza (D. Diego).  
 Prado y Fraile (D. Luis del).  
 Prat González (D. Ignacio).  
 Quintana Derqui (D. Francisco).  
 Quintanilla Alvarez (D. Bernardino).  
 Ramírez Bordes (D. Vicente).  
 Ramos y Cadenas (D. Juan).  
 Regueras Galende (D. Angel).  
 Remacha Cadena (D. Teófilo José).  
 Remis y Domínguez (D. Fernando).  
 Rfo y Alonso (D. Antonio del).  
 Riva y Peñalosa (D. Emigdio de la).  
 Rueda Blanco (D. Benigno).  
 Ruiz de Ayllón y Moreno (D. Pedro).  
 Ruiz Vallejo (D. Antonio).  
 Sáez Vega (D. Luis).  
 Sánchez Bajo (D. Marcelliano).  
 Sánchez Morales (D. Alejandro).  
 Sánchez de la Parra y Martínez (D. José).  
 Santos Giraldo (D. Heliodoro).  
 Sanz Aguado (D. Evaristo).  
 Saravia Urbano (D. Manuel).  
 Segarra y Armengot (D. Arturo).

Sentis Melendo (D. Santiago).  
 Serra Andrés (D. Basilio).  
 Soriano de La Presa (D. Francisco).  
 Torca y Domínguez (D. José).  
 Torre y del Cerro (D. Angel de la).  
 Tutau y Monroy (D. José).  
 Uceda Sánchez (D. Antonio).  
 Valcárce Iñiguez (D. Luis).  
 Vázquez Ruiz (D. Carlos).  
 Vives Lasierra (D. Manuel).  
 Madrid, 15 de Enero de 1927.—El Secretario del Tribunal de oposiciones. Saturnino López Peces.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 4 de Noviembre de 1926, se publica la lista precedente en la GACETA DE MADRID, previniéndose que en los diez días siguientes al de su publicación deberán los opositores entregar en la Habilitación de personal del Ministerio de Gracia y Justicia la cantidad de 50 pesetas en metálico, que se aplicarán al pago de los gastos que se originen y el de las asistencias de los individuos del Tribunal. Al opositor o su representante se le entregará un resguardo de la consignación hecha, que le servirá para acreditar su admisión a la práctica de los ejercicios.

Madrid, 17 de Enero de 1927.—El Director general, García del Valle.

#### CONSEJO JUDICIAL

##### CIRCULAR

Siendo necesario conocer con urgencia el número de asuntos civiles ingresados en los Juzgados de primera instancia durante el año 1920, los señores Jueces se servirán enviar dentro de quinto día a este Consejo un estado por duplicado con arreglo al modelo que se inserta a continuación.  
 Madrid, 13 de Enero de 1927.—El Presidente, Rafael Bermejo.  
 Señores Jueces de primera instancia.

(Modelo que se cita.)

*Audiencia territorial de .....*

*Juzgado de 1ª instancia de .....*

Estado numérico de asuntos civiles ingresados en el año 1920.

JURISDICCION CONTENCIOSA

Mayor cuantía.....					
Menor cuantía.....					
Indefinitos .....					
Juicio verbal por accidentes del trabajo .....					
Juicio de arbitrios y amigables componedores .....					
Declaración de herederos abintestato.....					
Aprobación de particiones.....					
Concurso de acreedores y suspensión de pagos y quiebras.....					
Juicio voluntario de testamntaria .....					
Embargo preventivo y aseguramiento de bienes litigiosos.....					
Juicio ejecutivo .....					
Tercerías .....					
Juicio de desahucio .....					
Alimentos provisionales .....					
Re tractos .....					
Interdictos .....					
De cualquier otra clase .....					
Apelaciones de juicio verbales .....					
TOTAL.....					

JURISDICCION VOLUNTARIA

De los mencionados en la primera parte.....					
De los mencionados en la segunda parte.....					
TOTAL.....					

COMUNES A AMBAS JURISDICCIONES

Defensa por pobre.....					
Competencias .....					
TOTAL.....					

..... de Enero de 1927

El Juez de 1.ª instancia,